



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas con dos minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-457/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Arturo Michel Terrazas, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, ante la Asamblea Municipal de Delicias, en contra de Iván Esparza Vásquez, en su calidad de candidato a la Presidencial Municipal del Ayuntamiento de Delicias y el Partido Revolucionario Institucional, por la presunta comisión de actos que pudieran configurar actos anticipados de campaña, mediante publicaciones en la red social denominada "Facebook"; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-457/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DENUNCIADO: IVÁN ESPARZA VÁSQUEZ Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIADO: EDUARDO ROMERO TORRES. COLABORÓ: VANESSA ALEJANDRA MENA GARCÍA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA. 5. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. PRIMERO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ATRIBUIDAS A IVÁN ESPARZA VÁSQUEZ Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SEGUNDO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE, EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A LAS PARTES POR MEDIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DELICIAS, CHIHUAHUA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE, DEBIENDO INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO EN UN PLAZO IGUAL. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General